

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 009 2012 00106 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACION DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RAFAEL ANTONIO RUIZ RAMÍREZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RESUELVE MEMORIAL - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS</b>
<b>TRÁMITE No.</b>	<b>2187 de 2013</b>

El pasado nueve (9) de mayo, se llevo a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437; en el transcurso de la misma se decidió, de acuerdo a la solicitud de pruebas del demandante visible folios 34 y 35, exhortar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que designara un perito (experto en psicología o psiquiatría) para que determinara la incidencia del estrés, padecido con ocasión del aislamiento en la cárcel, en la vida de relación y en la salud psíquica del demandante. Además si la detención de que fue objeto y el proclive señalamiento social que padeció, coadyuvaron de alguna manera en la transformación de su salud mental.

Mediante memorial del día 7 de junio, visible a folios 145 y 146, el apoderado del accionante solicita que se **DESIGNE A UN NUEVO PERITO** de la lista de auxiliares de la justicia para que rinda el dictamen inicialmente solicitado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En su momento el Despacho no considero oportuno acceder a la solicitud para que se nombrara un nuevo perito.

El día cuatro (4) de septiembre se celebró la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en donde la parte demandante desistió de la prueba de evaluación por parte de la Junta de Calificación de Invalidez, y reitero su solicitud para que designara un nuevo perito toda vez que el Instituto de Medicina Legal no había señalado fecha para practicar la evaluación. Ante la petición el Despacho resolvió requerir nuevamente a la entidad concediéndole el término de diez (10) días hábiles para que cumpliera con lo ordenado.

El día veinticinco (25) de septiembre, fecha en que vencía el plazo otorgado, el Instituto de Medicina Legal le hizo conocer al Despacho la lista de requisitos exigidos para asignarle la cita de evaluación al señor Rafael Antonio Ruíz Ramírez.

Una vez revisadas las exigencias que hace Medicina Legal para señalar una fecha para evaluar al demandante, y en consideración al tiempo que ha transcurrido en el trámite del proceso, el Despacho encuentra que no es lo más conveniente para la terminación del mismo.

Es por eso que, ante las circunstancias descritas y la solicitud del apoderado de los demandantes, el Despacho designara al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD - CENDES- de la Universidad CES para que nombre un perito (experto en psicología o psiquiatría) que determine la incidencia del estrés, padecido con ocasión del aislamiento en la cárcel, en la vida de relación y en la salud psíquica del demandante. Además deberá determinar si la detención de que fue objeto y el proclive señalamiento social que padeció, coadyuvaron de alguna manera en la transformación de su salud mental.

El dictamen deberá reposar en el expediente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del exhorto y será expuesto y explicado en la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el día **JUEVES SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), en la sede del juzgado ubicado en la calle 42 no. 48-55, Edificio Atlas, Medellín,** y durante la cual se surtirá su contradicción.

**La parte actora, quien pidió la prueba, adelantará oportunamente las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo acá ordenado.**

Queda así resuelto el memorial del cinco (5) de septiembre, obrante a folio 376, y en donde se solicita fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO**

**JUEZ**

Jjes

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria